Scotiabank
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador de los **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4,** quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y, por otra parte, **JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZÓN LONDOÑO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.284.236, quien en su calidad de representante del **CONSORCIO INTEINTE**, el cual se encuentra integrado según documento consorcial por **INTERVE S.A.S.** con NIT 890.920.656-8 con una participación del 55 %; y por **CONSULTORÍA EN INGENIERÍA INTEGRAL S.A.S.** con NIT No 901.174.437-1 con una participación del 45%; que para efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021,** que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del Decreto Ley 4184 de 2011, se creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá y en otras ciudades del país, a fin de resolver las necesidades de infraestructura física para el funcionamiento de las entidades públicas.

2. Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país",* modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS –LA ANIM,** con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios y de infra estructura física, destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

3. La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a la **ANIM** como objeto el de *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto (…)"*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

4. De acuerdo con lo anterior, la **ANIM** se concibe como el gestor integral inmobiliario y de infraestructura física de las sedes de gobierno, encargada de la construcción, administración, adecuación, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

5. Con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *"(…) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial (…)"*

6. De acuerdo con lo anterior, la **ANIM** y la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A – LA FIDUCIARIA-** celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016, con el objeto de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz (el PAM) para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine la **ANIM**, en cuyo esquema se incluyó la constitución de patrimonios autónomos derivados (o PAD) que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de la **ANIM.**

7. El contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula noventa, literal b) Obligaciones Especificas, frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, en materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de contratos, numerales 1 al 4, lo siguiente: 1." Adelantar los procesos de selección que le indique la **ANIM** y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos a cargo de la **ANIM.** Estos procesos y los contratos para celebrarse se regirán por Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o contratos y cuya celebración solicite la **ANIM** y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia Mercantil que se suscriba. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los contratos que deba celebrar **LA FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de la **ANIM. 4.** Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los contratos que suscriba.

8. En ese contexto, el dieciocho (18) de diciembre de 2018, se suscribió entre **LA ANIM** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** el Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, el cual tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para la Alcaldía Local De Kennedy en la ciudad de Bogotá D.C., mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de Convenios Interadministrativos Derivados que definan de manera concertada **LAS PARTES***". El referido convenio fue objeto de las siguientes modificaciones:

- El treinta (30) de diciembre de 2019, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otro sí No. 1 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (ANIM) y 443 (FDLK) de 2018,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera "*Plazo de ejecución y vigencia*", prorrogando su ejecución hasta el diecinueve (19) de marzo de 2022.

- El veintiséis (26) de octubre de 2020, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera "*Plazo de ejecución y vigencia*", prorrogando su ejecución hasta el diecinueve (19) de marzo de 2023.

- El diez (10) de diciembre de 2021, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, para modificar la Cláusula Quinta "*Plazo de ejecución y vigencia*", prorrogando el plazo de ejecución hasta el diecinueve (19) de agosto de 2023.

- El treinta y uno de marzo de 2023, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM suscribieron el Otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, para modificar la Cláusula Quinta "Plazo de ejecución y vigencia", prorrogando el plazo de ejecución hasta el trece (13) de marzo de 2024.

9. Igualmente, el veinte (20) de diciembre de 2018, se suscribió entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM**, el Convenio Interadministrativo Derivado No. 01 (ANIM) CVD–444 (FDLK) de 2018 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (LA ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para la nueva sede administrativa de la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY en la ciudad de Bogotá D.C.*", el cual en su Cláusula Tercera indica que, los aportes se manejarán a través del Patrimonio Autónomo constituido por LA ANIM en el marco el convenio, es decir a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY. El referido Convenio Derivado, fue objeto de las siguientes modificaciones:

- El catorce (14) de junio de 2019, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otro sí No. 1 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 01 (ANIM) CVD–444 (FDLK) de 2018, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera "*Recursos del Convenio".*

- El treinta (30) de diciembre de 2019, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 01 (ANIM) CVD–444 (FDLK) de 2018, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera "*Recursos del Convenio*", la Cláusula Cuarta "*Destinación de los aportes"* y la Cláusula Quinta "*Plazo de ejecución y vigencia*", prorrogando su ejecución hasta el diecinueve (19) de marzo de 2022.

- El veintiséis (26) de octubre de 2020, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM** suscribieron el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 01 (ANIM) CVD–444 (FDLK) de 2018, para modificar la Cláusula Quinta –Plazo de ejecución y vigencia-, prorrogando el plazo de ejecución hasta el diecinueve (19) de marzo de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- El treinta y uno de marzo de 2023, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y LA ANIM suscribieron el Otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 01 (ANIM) CVD–444 (FDLK) de 2018 al Convenio Interadministrativo Marco No. 20 (LA ANIM) y 443 (FDLK) de 2018, para modificar la Cláusula Quinta "Plazo de ejecución y vigencia", prorrogando el plazo de ejecución hasta el trece (13) de marzo de 2024.

10. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° de la Cláusula Novena del Convenio Derivado CVD-444-20-2018, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** aportó los estudios y diseños definitivos necesarios para la estructuración y ejecución del proyecto para la construcción de la Nueva Sede Administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy, los cuales fueron elaborados por el **CONSORCIO SANTO DOMINGO.**

11. Adicional a lo anterior, **El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, suscribió con la firma consultora **CONSORCIO SANTO DOMINGO**, el Contrato de Consultoría No. 222/2017 cuyo objeto es: "*Contratar a precio global fijo sin ajustes, el diseño arquitectónico y estudios técnicos y la obtención de la licencia de construcción de la sede complementaria de servicios a la comunidad y administrativa de la Alcaldía local de Kennedy, Localidad Kennedy, Bogotá D.C.*". Para ejercer la vigilancia y control de este contrato, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** también suscribió el Contrato de Interventoría No. 224/2017, con el **CONSORCIO JASB**, con objeto de "*Realizar la interventoría, técnica, administrativa, legal, financiera, contable, seguridad y salud en el trabajo, social y ambiental para los diseños de la nueva sede de la Alcaldía de Kennedy, resultante del concurso de méritos FDLK-CM-008-2017*".

12. Ahora bien, para efectos del desarrollo del proyecto, el doce (12) de enero de 2021 la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FCPAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió el Contrato de Consultoría No. 33-002/2021 con el **CONSORCIO INTEINTE** resultado del proceso de selección simplificada No.20 de 2020 cuyo objeto es realizar la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE***". El plazo de ejecución del contrato de interventoría empezó el pasado el cinco (5) de abril de 2021 mediante acta de inicio.

13. El primero (1) de marzo de 2021, previa instrucción para iniciar proceso de selección por parte de la **ANIM,** la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió el Contrato de Obra No. 33/003/2021 con el **CONSORCIO ALKENN** cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", cuya ejecución también empezó el cinco (05) de abril de 2021, mediante acta de inicio.

14. El ocho (8) de julio de 2021, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FCPAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CONSORCIO INTEINTE el OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 el cual consistió, entre otros, en "modificar parcialmente la Tabla No.1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- en el Documento Técnico de Soporte " que hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 33-002/2021", retirando a uno de los tres (3) inspectores que estaban contemplados en dicha tabla y pasando del 50% al 100% la permanencia al Director de Interventoría, sin cambiar el valor inicial del contrato.

15. El diez (10) de octubre de 2022 la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FCPAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con el **CONSORCIO INTEINTE** el OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 el cual consistió, entre otros, en "*modificar parcialmente la Tabla No.1 del numeral 2.7 -Personal Mínimo Requerido- en el Documento Técnico de Soporte " que hace parte integral del Contrato de Consultoría No. 33-002/2021*", *vinculando al Ingeniero Mecánico Reinel Augusto Orjuela Cabezas, en vez del Ingeniero Civil William Ibáñez Zorro, como Residente de Interventoría con una dedicación del 100% del tiempo, generando una modificación en el DTS y teniendo en cuenta que la inclusión de este profesional no implicaría mayores costos diferentes a los ya establecidos en el contrato de Interventoría.*

16. El primero (01) de noviembre de 2022 la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FCPAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con el **CONSORCIO INTEINTE** el OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 el cual consistió, entre otros en "adicionar el valor del contrato en seiscientos treinta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil setenta y cinco ($631'144.075) pesos IVA incluido, prorrogar el contrato en seis meses y veintitrés días calendario, así como modificar el numeral 15 de las Obligaciones de Carácter Específico de la Cláusula Sexta del contrato de Consultoría No. 33-002/2021 denominada **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** con el fin de ajustar el cuadro con las dedicaciones del personal mínimo requerido en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 y de igual forma las dedicaciones y el personal mínimo requerido entre el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 27 de mayo 2023.

17. El veintiséis (26) de mayo de 2023, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con el **CONSORCIO INTEINTE** el otrosí No. 04 al contrato de consultoría No. 33-002/2021.

18. Que el 15 de septiembre del 2023, la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** suscribió con el **CONSORCIO INTEINTE** el otrosí No. 05 al contrato de consultoría No. 33-002/2021, por el que se prorrogó la ejecución del contrato hasta el 16 de enero y se adicionó el valor del contrato.

19. Que mediante los oficios ANIM—2023—ER-0003038 del 22 de noviembre de 2023 y ANIM—2023—ER-0003304 del 22 de diciembre de 2023, el Consorcio INTEINTE, quien ejerce la Interventoría al contrato de suministro e instalación del sistema de supresión a base de agente limpio No.33-097-2023, realizó una solicitud de adición y prórroga manifestando lo siguiente:
(…)
Dado lo anterior, y puesto que nuestro contrato vence el 15 de enero de 2024, la prórroga solicitada sería de 1.5 meses, hasta el 29 de febrero de 2024, y por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. *$62'946.500,00,*. *siempre y cuando, como se indicó líneas arriba, la terminación y liquidación del contrato adelantado por D&T Proyectos también sea terminado y liquidado el mismo día de cierre de la interventoría, o sea, el 29 de febrero de 2023. (…).*

Sin embargo, por el avanzado estado del modificatorio No.1 al Contrato de suministro e instalación de supresor de fuego a base de agente limpio No. 33-097/2023, no fue posible realizar el requerimiento por parte del Consorcio INTEINTE sobre la terminación y liquidación del contrato adelantado por D&T Proyectos que también sea terminado y liquidado el mismo día de cierre de la interventoría, es decir, el 29 de febrero de 2023, toda vez que dicho modificatorio ya se encontraba en trámite por la Fiduciaria Colpatria.

La ANIM realizará el planteamiento de generar un acta de compromiso entre las partes y en conveniencia de las mismas para que se pueda surtir el requerimiento por parte del Consorcio INTEINTE.

20. Que mediante solicitud del 16 de enero de 2024, con memorando ANIM-2024-IE-0000018 la Subdirectora de estudios y ejecución de Proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, actuando en calidad de Supervisora del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 33-002/2021** suscrito con **CONSORCIO INTEINTE**, solicitó a la Secretaría General de la **ANIM** iniciar los trámites para la suscribir Otrosí, en los siguientes términos:

"(…) Por medio del presente memorando se remite la solicitud de modificación del contrato de consultoría No. 33-002-2021, suscrito con el Consorcio INTEINTE, para realizar la adición No. 6 de recursos por concepto de costos por una mayor permanencia correspondiente a 1.5 meses, quedando como fecha de terminación el 29 de febrero del 2024, y en consecuencia adicionar al valor total de este contrato la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS $62.946.500.00) MCTE INCLUIDO IVA, conforme a la solicitud de servicio que se adjunta. (…)"

Que mediante la solicitud en mención, la Supervisión del contrato realizó la siguiente:

"(…) **SOLICITUD**

De acuerdo con lo anterior, la Supervisión del Contrato de consultoría 33-002/2021 en cabeza de la Subdirección de Estudios y Ejecución de Proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, solicita adelantar el trámite correspondiente ante la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., en calidad de vocera y administradora del ***EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY*** *para modificar lo siguiente:*

PRIMERO: *Adicionar al valor total del contrato de consultoría No. 33-002-2021 la suma de* ***SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($62'946.500,00) M/CTE INCLUIDO IVA*** *por concepto de costos por una mayor permanencia correspondiente a 1.5 meses, respaldada por la constancia de disponibilidad de recursos No.1537 del 10 de enero de 2024. Por lo anterior, la Cláusula Segunda -Valor del Contrato-, quedará así:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

> *"**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** incluida la adición será por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.146.513.324,00)** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación." Los cuáles serán amparados por las siguientes fuentes de financiación:*

P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	***P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO***	***P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742***
Cuenta 127003758	***Cuenta 1770000035***	***Cuenta 1770000089***
$ 2.280.448.165.95	*$ 270.387.631.35*	***$595.677.526,70***

***SEGUNDO:** Modificar la Forma de Pago establecida en la Cláusula Tercera del Contrato de Consultoría No. 33/002/2021.*

*"**TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del **CONTRATO** se pagará de la siguiente manera:*

***NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($904.955.843.10)** del valor total del contrato de Interventoría, de los cuales corresponden pagar mes vencido **DIECINUEVE PAGOS mensuales iguales por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($31.434.870)**, **SIETE PAGOS mensuales iguales por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($27.967.980), CUATRO PAGOS mensuales iguales por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS y UN PAGO equivalentes a NUEVE (9) días calendario por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($9.671.165.10),** de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría del Proyecto Alcaldía Local de Kennedy, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales,*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.

Con cargo a los siguientes Patrimonios Autónomos:

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 684.134.449.78	*$ 81.116.289.41*	*$ 139.705.103.91*

Los cuales deberán ser pagados así:

Número de Pagos	Valor Pago	Fuente		
		P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742
		Cuenta 127003758	Cuenta 1770000035	Cuenta 1770000089
1	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
2	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
3	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
4	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
5	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
6	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
7	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
8	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
9	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
10	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
11	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
12	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
13	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
15	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
16	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
17	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
18	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
19	$ 31.434.870.00	$ 31.434.870.00		
20	$ 27.967.980.00	$ 27.967.980.00		
21	$ 27.967.980.00	$ 27.967.980.00		
22	$ 27.967.980.00	$ 19.801.338.70	$ 8.166.641.30	
23	$ 27.967.980.00		$ 27.967.980.00	
24	$ 27.967.980.00		$ 27.967.980.00	
25	$ 27.967.980.00		$ 2.167.526.67	$ 25.800.453.33
26	$ 27.967.980.00	$ 6.432.627.90		$ 21.535.352.10
27	$ 25.561.572.00	$ 4.701.993.18	$ 14.846.161.44	$ 6.013.417.38
28	$ 25.561.572.00			$ 25.561.572.00
29	$ 25.561.572.00			$ 25.561.572.00
30	$ 25.561.572.00			$ 25.561.572.00
31	$ 9.671.165.10			$ 9.671.165.10
TOTALES	**$904.955.843.10**	**$684.134.449.78**	**$81.116.289.41**	**$139.705.103.91**

*Pagos hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE ($1.758.788.542.18)** del valor total del contrato de Consultoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico del contrato de obra No. 33/003/2021 suscrito con el Consorcio Alkenn debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.*

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 1.368.268.899.57	*$ 162.232.578.80*	*$ 228.287.063.81*

*Un pago por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($146.565.711.86)** del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega de la terminación de las obras del contrato No. 33/003/2021 suscrito con el Consorcio Alkenn , entrega de manuales de mantenimiento, y aprobación por parte Supervisor del contrato designado.*

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 114.022.408.30	*$ 13.519.381.57*	*$ 19.023.921.99*

Un pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, contra el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del supervisor de la ANIM, al despacho de los bienes desde la fábrica a Colombia, previa certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral II de la Clausula TERCERA. FORMA DE PAGO del Contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S.; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un pago por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($37.927.503,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, contra el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del supervisor de la ANIM referente a la nacionalización de los equipos y suministros allegados a Colombia desde la fábrica, y el recibo de los equipos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

en bodega del contratista, para lo pertinente se deberá allegar el documento que demuestre la respectiva nacionalización ante las autoridades del caso y se realizará visita por el Superior del Contrato a la bodega para verificar la llegada de la totalidad de los mismos, y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos del numeral III de la Clausula TERCERA. FORMA DE PAGO del Contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Pagos hasta la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($94.818.759,00) del valor total del contrato de Consultoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico del contrato de suministro e instalación No. 33-097/2023 suscrito con D&T PROYECTOS S.A.S. previa verificación y certificación de cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas; en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00)) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior a la terminación y recibo a satisfacción del contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S, y contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del Supervisor designado por la ANIM, de la entrega final de la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos:

a) Suscripción del Acta de terminación

b) Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción

c) Cierre de Actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.

d) Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la actividad, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas, planos récord (As Built) de las actividades ejecutadas para el sistema de agente limpio instalado y paz y salvo de proveedores.

Los recursos con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Un pago por la suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la ANIM, de la liquidación del contrato de suministro e instalación No. 33/097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S, y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos:

a) Fichas Técnicas del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio de acuerdo con el formato entregado por la ANIM. (Anexo 2 FICHAS TECNICAS).

b) Entrega de las Garantías originales de los elementos y equipos suministrados.

c) Manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento del sistema instalado y de los accesorios suministrados.

d) Fichas técnicas de los materiales utilizados.

e) Suscripción del Acta de liquidación

f) Entrega del Informe Final

Los recursos con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

*Un último pago por **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($146.565.711.86)** del valor del contrato de Consultoría, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales contra suscripción del acta de liquidación del presente contrato.*

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742
Cuenta 127003758	Cuenta 1770000035	Cuenta 1770000089
$ 114.022.408.30	$ 13.519.381.57	$ 19.023.921.99

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Nota 1: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:

✓Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente firmado por el representante legal de la interventoría, revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.

✓Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.

✓Acta de interventoría correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el porcentaje de obra total contratada, porcentaje ejecutado en el periodo y acumulado hasta la fecha de corte.

✓Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.

✓Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica obligado a tenerlo, o por el representante legal.

Nota 2: El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Supervisor.

Nota 3: Para el pago correspondiente al 5% del valor del contrato este se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

✓Acta de recibo del contrato de obra, evidenciando la entrega de la terminación de las obras,

✓Acta de liquidación del contrato de obra, con la correspondiente actualización de la póliza de estabilidad de la obra.

✓Manuales de mantenimiento y garantías de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato de obra (incluidos las del mobiliario).

Nota 4: Para el último pago correspondiente al 5% del valor del contrato, este se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

✓Acta de liquidación del presente contrato

✓Informe final que mínimo deberá contener los siguientes capítulos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato.

Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.

Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato — balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. Actualización y verificación de garantías en aspectos postcontractuales.

Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad.

Anexos. Estos deben ser: a) Presupuesto general del contrato. b) Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales, así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c) Licencias y permisos obtenidos. d) Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato. e) Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado: perfiles estructurales etc. f) Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g) Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador). h) Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i) Libro o bitácora del contrato. j) Formato de evaluación de proveedores. k) Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la ANIM.

***TERCERO:** Modificar la cláusula Cuarta. - Plazo de ejecución y vigencia, prorrogando el contrato de consultoría por un (1) mes y quince (15) días , por lo cual quedara así:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución del contrato será de* ***TREINTA Y TRES (33) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO*** *a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y* ***dos (2) meses y 28 días más*** *correspondientes al plazo de liquidación del contrato.*

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre ***LAS PARTES*** *con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el interventor y supervisor designado por* ***LA ANIM.*** *Cualquier modificación deberá constar por escrito, a través de un documento firmado entre* ***LAS PARTES*** *denominado* ***"OTROSÍ",*** *el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.*

CUARTO: *Modificar el numeral 15 de la* ***CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO,*** *en el sentido de incluir el cuadro con las dedicaciones del personal mínimo requerido en el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024, la cual deberá quedar de la siguiente manera:*

(…) "15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, ***EL CONTRATISTA*** *deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado (…)*

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN ENTRE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 14 DE ENERO DE 2024
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como director de interventoría y al menos 3 proyectos como director de interventoría de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	100%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como residente de interventoría en instalaciones hidrosanitarias y RCI al menos 3 proyectos como residente de interventoría en instalaciones hidrosanitarias	1.5	100%
1	Especialista Eléctrico, iluminación, voz y datos, seguridad y control	Ingeniero Eléctrico o electricista	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista eléctrico y al menos 3 proyectos como especialista eléctrico de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	25%
1	Especialista hidrosanitario y red contra incendios	Ingeniero Civil o Ingeniero Hidrosanitario con especialización en hidráulica o afines	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista hidrosanitario y al menos 3 proyectos como especialista hidrosanitario de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	35%
1	Residente SST	Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el Trabajo	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como residente SISOMA en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	1.5	100%

QUINTO: *Modificar a la cláusula Décima Primera. – Garantías. Dando cumplimiento al PARAGRAFO QUINTO DE LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA que en su tenor indica : " **PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**"*

En este sentido el contratista deberá ampliar la cobertura y vigencia de las garantías inicialmente pactadas en el contrato, de conformidad con el plazo de adición del contrato suscrito en ésta solicitud , garantías que se establecieron así :

1. CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Las solicitudes de modificación del contrato de Consultoría No. 33-002/2021 efectuadas en este documento, fueron aprobadas por los miembros del Comité de contratación de la Agencia nacional Inmobiliaria –ANIMM, en sesión realizada el día 15 de enero de 2024.

(…)
Las demás disposiciones del Contrato de Consultoría No. 33-002/2021 que no son objeto de la presente solicitud de modificación se mantienen inalteradas. El contratista quedará obligado a notificar la modificación a la aseguradora y realizar los respectivos ajustes (…)"

21. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante instrucción radicada mediante correo electrónico, la **ANIM** instruyó a Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY,** para elaborar y suscribir **OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No.33-002/2021.**

22. Que, en virtud de lo anterior, las **PARTES** celebran el presente **OTROSÍ No. 6**, de conformidad con las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA: De común acuerdo las partes acuerdan adicionar al valor total del contrato de consultoría No. 33-002-2021 la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS** (**$62'946.500,00) M/CTE *INCLUIDO IVA*** por concepto de costos por una mayor permanencia correspondiente a 1.5 meses, respaldada por la constancia de disponibilidad de recursos No.1537 del 10 de enero de 2024. Por lo anterior, la Cláusula Segunda -Valor del Contrato-, quedará así:

> **"SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** incluida la adición será por la suma de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIETOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.146.513.324,00)** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación." Los cuáles serán amparados por las siguientes fuentes de financiación:

P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742
Cuenta 127003758	**Cuenta 1770000035**	**Cuenta 1770000089**
$ 2.280.448.165.95	$ 270.387.631.35	**$595.677.526,70**

SEGUNDA: De común acuerdo las partes **MODIFICAN** la cláusula tercera, denominada **"FORMA DE PAGO"**, la cual quedará así:

"(…) ***TERCERA. FORMA DE PAGO:*** *El valor del presente* ***CONTRATO*** *se pagará de la siguiente manera:*

NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($904.955.843.10) *del valor total del contrato de Interventoría, de los cuales corresponden pagar mes vencido* ***DIECINUEVE PAGOS mensuales iguales por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($31.434.870), SIETE PAGOS mensuales iguales por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($27.967.980), CUATRO PAGOS mensuales iguales por la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS y UN PAGO equivalentes a NUEVE (9) días calendario por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($9.671.165.10), *de acuerdo con el plazo establecido para esta Interventoría, contra la aprobación por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría del Proyecto Alcaldía Local de Kennedy, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberán contemplar el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.*

Con cargo a los siguientes Patrimonios Autónomos:

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 684.134.449.78	*$ 81.116.289.41*	*$ 139.705.103.91*

Los cuales deberán ser pagados así:

Número de Pagos	*Valor Pago*	*Fuente*		
		P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
		Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
1	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
2	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
3	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
4	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
5	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
6	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
8	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
9	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
10	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
11	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
12	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
13	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
14	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
15	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
16	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
17	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
18	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
19	*$ 31.434.870.00*	*$ 31.434.870.00*		
20	*$ 27.967.980.00*	*$ 27.967.980.00*		
21	*$ 27.967.980.00*	*$ 27.967.980.00*		
22	*$ 27.967.980.00*	*$ 19.801.338.70*	*$ 8.166.641.30*	
23	*$ 27.967.980.00*		*$ 27.967.980.00*	
24	*$ 27.967.980.00*		*$ 27.967.980.00*	
25	*$ 27.967.980.00*		*$ 2.167.526.67*	*$ 25.800.453.33*
26	*$ 27.967.980.00*	*$ 6.432.627.90*		*$ 21.535.352.10*
27	*$ 25.561.572.00*	*$ 4.701.993.18*	*$ 14.846.161.44*	*$ 6.013.417.38*
28	*$ 25.561.572.00*			*$ 25.561.572.00*
29	*$ 25.561.572.00*			*$ 25.561.572.00*
30	*$ 25.561.572.00*			*$ 25.561.572.00*
31	*$ 9.671.165.10*			*$ 9.671.165.10*
TOTALES	***$904.955.843.10***	***$684.134.449.78***	***$81.116.289.41***	***$139.705.103.91***

*Pagos hasta la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE ($1.758.788.542.18)** del valor total del contrato de Consultoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico del contrato de obra No. 33/003/2021 suscrito con el Consorcio Alkenn debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 1.368.268.899.57	*$ 162.232.578.80*	*$ 228.287.063.81*

*Un pago por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($146.565.711.86)** del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega de la terminación de las obras del contrato No. 33/003/2021 suscrito con el Consorcio Alkenn , entrega de manuales de mantenimiento, y aprobación por parte Supervisor del contrato designado.*

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	*P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO*	*P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742*
Cuenta 127003758	*Cuenta 1770000035*	*Cuenta 1770000089*
$ 114.022.408.30	*$ 13.519.381.57*	*$ 19.023.921.99*

Un pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, contra el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del supervisor de la ANIM, al despacho de los bienes desde la fábrica a Colombia, previa certificación de cumplimiento de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

requisitos establecidos en el numeral II de la Clausula TERCERA. FORMA DE PAGO del Contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S.; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un pago por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($37.927.503,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, contra el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del supervisor de la ANIM referente a la nacionalización de los equipos y suministros allegados a Colombia desde la fábrica, y el recibo de los equipos en bodega del contratista, para lo pertinente se deberá allegar el documento que demuestre la respectiva nacionalización ante las autoridades del caso y se realizará visita por el Superior del Contrato a la bodega para verificar la llegada de la totalidad de los mismos, y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos del numeral III de la Clausula TERCERA. FORMA DE PAGO del Contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Pagos hasta la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($94.818.759,00) del valor total del contrato de Consultoría, se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico del contrato de suministro e instalación No. 33-097/2023 suscrito con D&T PROYECTOS S.A.S. previa verificación y certificación de cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas; en estos pagos mensuales se debe incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato; con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un pago por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00)) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior a la terminación y recibo a satisfacción del contrato No. 33-097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S, y contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y visto bueno del Supervisor designado por la ANIM, de la entrega final de la puesta en marcha y funcionamiento del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio y el recibo a satisfacción de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

siguientes documentos:

a) Suscripción del Acta de terminación

b) Suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción

c) Cierre de Actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.

d) Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la actividad, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas, planos récord (As Built) de las actividades ejecutadas para el sistema de agente limpio instalado y paz y salvo de proveedores.

Los recursos con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un pago por la suma DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($18.963.751,00) del valor total del contrato de Consultoría incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, posterior al recibo y liquidación del contrato, contra entrega, aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la ANIM, de la liquidación del contrato de suministro e instalación No. 33/097/2023 suscrito con la firma D&T PROYECTOS S.A.S, y el recibo a satisfacción de los siguientes documentos:

a) Fichas Técnicas del sistema de supresión de fuego a base de agente limpio de acuerdo con el formato entregado por la ANIM. (Anexo 2 FICHAS TECNICAS).

b) Entrega de las Garantías originales de los elementos y equipos suministrados.

c) Manuales de uso, funcionamiento y mantenimiento del sistema instalado y de los accesorios suministrados.

d) Fichas técnicas de los materiales utilizados.

e) Suscripción del Acta de liquidación

f) Entrega del Informe Final

Los recursos con cargo al P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742, cuenta número 1770000089.

Un último pago por ***CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($146.565.711.86)*** *del valor del contrato de Consultoría, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales contra suscripción del acta de liquidación del presente contrato.

Fuente		
P.A. FC PAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY -PROYECTO	P.A. FC - PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO	P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742
Cuenta 127003758	Cuenta 1770000035	Cuenta 1770000089
$ 114.022.408.30	*$ 13.519.381.57*	*$ 19.023.921.99*

Nota 1: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura (electrónica si está obligado a ello) con los siguientes soportes:

✓Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente firmado por el representante legal de la interventoría, revisado y aprobado por la Supervisión. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente a la Supervisión para su revisión y aprobación. LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.

✓Acta de corte parcial de obra correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie la cantidad de obra total contratada, obra ejecutada en el periodo y acumulada hasta la fecha de corte.

✓Acta de interventoría correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el porcentaje de obra total contratada, porcentaje ejecutado en el periodo y acumulado hasta la fecha de corte.

✓Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.

✓Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica obligado a tenerlo, o por el representante legal.

Nota 2: El Interventor de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la Supervisión, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes. En caso de no ser aprobada la factura, la Supervisión hará su devolución a través de comunicación formal al Interventor, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA, previa aprobación por parte del Supervisor.

Nota 3: Para el pago correspondiente al 5% del valor del contrato este se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

✓Acta de recibo del contrato de obra, evidenciando la entrega de la terminación de las obras,

✓Acta de liquidación del contrato de obra, con la correspondiente actualización de la póliza de estabilidad de la obra.

✓Manuales de mantenimiento y garantías de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato de obra (incluidos las del mobiliario).

Nota 4: Para el último pago correspondiente al 5% del valor del contrato, este se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del contrato, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

✓Acta de liquidación del presente contrato

✓Informe final que mínimo deberá contener los siguientes capítulos:

Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato.

Capítulo II. Licencias y /o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como paz y salvos con las diferentes empresas de servicio público o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato.

Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas.

Capítulo IV. Control de calidad. En este capítulo se deben anexar los formatos relacionados con el cumplimiento de especificaciones técnicas, control equipos de medición, resultados de ensayos de laboratorio, las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato.

Capítulo VII Aspectos presupuestales y legales del contrato — balance de ejecución presupuestal y facturación del contrato. Modificaciones realizadas al contrato. Actualización y verificación de garantías en aspectos postcontractuales.

Capítulo VIII- Contrato de Interventoría. En este capítulo se deben presentar generalidades, facturación, recursos del Interventor, control de calidad.

Anexos. Estos deben ser: a) Presupuesto general del contrato. b) Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales, así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato. c) Licencias y permisos obtenidos. d) Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

aprobación final del contrato. e) Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado: perfiles estructurales etc. f) Actas suscritas (acta de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo final de obra). g) Registros fotográficos y/o fílmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado (con fechador). h) Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados. i) Libro o bitácora del contrato. j) Formato de evaluación de proveedores. k) Los demás documentos que se consideren pertinentes por parte de la ANIM. "

.

TERCERA: De común acuerdo las partes **MODIFICAN** la cláusula cuarta denominada **"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA",** la cual quedará así:

"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución del contrato será de* ***TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO*** *a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y* ***DOCE (12) días más*** *correspondientes al plazo de liquidación del contrato.*

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre ***LAS PARTES*** *con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el interventor y supervisor designado por* ***LA ANIM.*** *Cualquier modificación deberá constar por escrito, a través de un documento firmado entre* ***LAS PARTES*** *denominado* ***"OTROSÍ",*** *el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.*

CUARTA: De común acuerdo las partes **MODIFICAN** el numeral 15 de **LA CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO**, en el sentido de incluir el cuadro con las dedicaciones del personal mínimo requerido en el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2024 y el 29 de febrero de 2024, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

(…) "15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, ***EL CONTRATISTA*** *deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación del Supervisor del Contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior a aquel que será remplazado (…).*

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MESES REQUERIDOS	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN ENTRE EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y EL 14 DE ENERO DE 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil	10 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	10 años de experiencia específica como director de interventoría y al menos 3 proyectos como director de interventoría de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	100%
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como residente de interventoría en instalaciones hidrosanitarias y RCI al menos 3 proyectos como residente de interventoría en instalaciones hidrosanitarias	1.5	100%
1	Especialista Eléctrico, iluminación, voz y datos, seguridad y control	Ingeniero Eléctrico o electricista	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista eléctrico y al menos 3 proyectos como especialista eléctrico de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	25%
1	Especialista hidrosanitario y red contra incendios	Ingeniero Civil o Ingeniero Hidrosanitario con especialización en hidráulica o afines	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	5 años de experiencia específica como especialista hidrosanitario y al menos 3 proyectos como especialista hidrosanitario de edificaciones públicas o privadas donde al menos una de ellas sea mayor a 10.500 m2.	1.5	35%
1	Residente SST	Profesional o profesional especializado en Salud y Seguridad en el Trabajo	5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	3 años de experiencia específica como residente SISOMA en proyectos de edificaciones públicas o privadas.	1.5	100%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scotiabank
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 33-002/2021 CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEINTE CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: INTERVE S.A.S Y CONSULTORIA EN INGENERIA INTEGRAL S.A.S y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742 CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No.33-002/2021**. Estas pólizas deberán enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

SEXTA: VIGENCIA. - Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 6 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No.33-002/2021,** todas las demás disposiciones del citado Contrato que no son objeto de la presente modificación se mantienen vigentes con idéntica redacción. La presente prórroga no genera reconocimiento alguno a favor del contratista.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de **LAS PARTES.**

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el 8 de febrero de 2024, dejando constancia que los efectos del presente documento empiezan desde el 16 de enero de 2024.

SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero de los **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY - PROYECTO, P.A. FC – PAD FDL KENNEDY DOTACIÓN PROYECTO, P.A. FC PAD KENNEDY ARCHIVO CENTRAL PROYECTO 2742**

JAIME HORACIO DEL SAGRADO CORAZÓN LONDOÑO
Representante Legal
CONSORCIO INTENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA